

EL LIBERAL DE TENERIFE

DIARIO DE LA MAÑANA

Biblioteca provincial. Laguna.

Número atrasado 15 céntos.

DIRECCION:
Calle de S. Felipe Nery núm. 24.

Miércoles 11 de Mayo de 1898

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADMINISTRACION:
Calle de S. Felipe Nery núm. 24.

Número suelto 10 céntos.

SUMINISTRO DE PAN

Se solicita con urgencia una persona que se encargue de suministrar diariamente el pan necesario para el batallón movilizad de la Laguna.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde de dicha ciudad.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

Nuestro Senador

Por referirse á un distinguido amigo nuestro, reproducimos con gusto de *La Opinión* de ayer las siguientes líneas:

«En carta de Manila, que inserta un periódico aragonés, se hace la siguiente referencia, que por aludir á un distinguido paisano, persona de altos merecimientos y á quien el país acaba de honrar con su representación en la Alta Cámara, nos complace en reproducir.

«Ayer se terminó la confección de los presupuestos de este archipiélago.

Es un trabajo que honra al intendente general de Hacienda D. Antonio Domínguez Alfonso, que los ha redactado.

No se ha limitado éste á la parte exclusivamente material de ellos, que va expuesta con mayor claridad y exactitud que nunca, sino que además, en una extensa memoria que les acompaña, se tratan todas las cuestiones que interesa conocer con verdadera inteligencia y se proponen reorganizaciones de servicios en atención á las nuevas necesidades, con admirable acierto.

Son esos presupuestos una obra digna de profundo y meditado estudio, y si su implantación se lleva á efecto se tocarán muy pronto los provechosos resultados.

El Sr. Domínguez Alfonso ha recibido unánimes elogios por su trabajo.»

Diputación

Por falta de número de Sres. Diputados no celebró ayer sesión la Excm. Diputación provincial.

Billetes del Banco

Ayer circuló en esta Capital el siguiente Aviso:

«Las infundadas noticias que en estos días han circulado de que los billetes del Banco de España pudieran sufrir algún quebranto, han impulsado á la Junta de Gobierno del Círculo de la Unión Mercantil y Agrícola de esta Capital á promover una reunión de los comerciantes de esta Plaza, con el fin de tratar este asunto que envuelve vital importancia para el país.

Reunidos, pues, en la noche de ayer, se acordó unánimemente protestar contra tales rumores, propalados maliciosamente por personas que miran sus propios intereses en perjuicio de los del público, al pretender un descuento en los billetes cuando es bien sabido que no solo inspiran completa confianza, sino que también el valor que representan es igual al de la plata, aparte de las mayores facilidades que poseen en toda clase de operaciones.

En prueba de ello hacemos público que el comercio de esta Plaza prefiere que le hagan los pagos en billetes, y está dispuesto á cambiarlos por plata á las personas que así lo soliciten.

Santa Cruz de Tenerife 10 de Mayo de 1898.—Antonio Lecuona, Leocadio Machado, Antonio J. García, José R. Martel, Mario Arozena, Luis Alonso y Castro, C. Beantell, Antonio García Izquierdo, Juan Quintero, Hamilton y C.ª, Manuel Quintero, Manuel Gutiérrez, Adolfo Benítez y C.ª,

Vda. de Caprario, Vda. é hijos de Juan La-Roche, Fernández del Castillo Hermanos, Manuel F. Fera, Vda. y Hermanos de Sixto Martín, P. P. Aureliano Yanes, José Pérez Hernández y Francisco Trujillo, liquidación, Manuel Rallo, Eloy Domínguez, José Ruiz y Arteaga, Manuel Cabrera, Antonio Corbella, Hijos de J. Yanes, Hardisson Hermanos, P. P. Hy. Wolfson, M. Cañadas, P. P. Elder, Dempster y Comp. Luis Ley, P. P. Gregorio Rodríguez, Andrés Llombet, P. P. de Isabel Cabrera viuda de Benítez, José Benítez, B. Rumeu, Por Juan Cumella, J. Martín Medina, Antonio Vandewalle, Pedro A. Suárez, Juan Suárez Alemán, Andrés Saavedra.»

Defunción

Ayer falleció repentinamente en la vecina ciudad de la Laguna, el Sr. D. Tomás Rodríguez de la Sierra, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros, de la provincia.

Con la muerte del Sr. Rodríguez de la Sierra, pierde la enseñanza en Canarias un ilustrado y laborioso maestro, que durante gran número de años fué incansable preceptor de la juventud, dirigiendo al mismo tiempo toda su labor al fomento y desarrollo de la instrucción.

Al rogar á Dios por su eterno descanso, enviamos á su apreciable familia el más sentido pésame.

Puertos francos

En el mes de abril último recaudó la Intervención principal de Registros de puertos francos por derechos aduaneros, la cantidad de 22.013 pesetas 37 céntimos.

La Cruz Roja

En previsión de graves acontecimientos, que aunque improbables, no son imposibles, la Cruz Roja de Tenerife, ha acordado organizar los servicios propios de tan benéfica asociación.

Para hacerlo debidamente, son necesarias grandes cantidades de vendas, trapos, cojines de curación, agujas enhebradas y otros artículos, trabajo propio del bello sexo, cuyo caritativo concurso solicita por nuestro conducto.

Las vendas han de ser de hilo ó algodón sin apresto, sin dobladillo, sobrehiladas en los bordes, de 4 á 5 centímetros de ancho y de 5 á 15 metros de largo.

Los trapos de cualquier clase y tamaño.

Los cojines de curación, de cualquier clase de tela, han de tener 50 centímetros de largo, 15 de ancho y estar cocidos por tres lados, dejando el cuarto sin coser para rellenarlo.

Las agujas han de ser de las llamadas, «agujas inglesas para avalorios del número 12»; en cada una de ellas se enhebra un metro de hilo de seda blanca ó cruda, que previamente se habrá hecho hervir en agua; se corre la aguja hasta que quede á la mitad de la hebra y se sujetan las dos puntas de esta última con un nudo. Debe luego empaquetarse para que no se enmarañe.

Las señoras ó señoritas que deseen contribuir á tan caritativa obra, pueden entregar sus donativos á D. Ezequiel Mandillo, calle del Castillo núm. 82.

Venta de frutos

Según telegrama, 10 del actual, de los Sres. Cunha C.ª de Londres, los precios medios de los frutos vendidos en aquel mercado, son los siguientes:

Tomates.—Fruto escogido de 41. á 46 Cajas de 4 en atado.

Id. ordinario de 219 á 31 Id. id.

Patatas.—Quintal de 151 á 161

Suceso desgraciado

Leemos en *El País*, de Santa Cruz de la Palma:

«El Juzgado municipal de Fuencaliente ha comunicado al de Instrucción de este partido, que en la cumbre de aquel pueblo y sitio denominado montaña de los faros, se

hallaba un cadáver desnudo y casi en esqueleto.

Como desde la primera quincena de Marzo último había desaparecido de la compañía de su familia, el demente Luis Cruz y Cruz, vecino de los Llanos (Tajuya), cuya desaparición se puso en conocimiento de este Juzgado, ordenó el mismo se diera noticia del hallazgo á los padres y vecinos del referido Cruz y Cruz, para que reconociesen el cadáver.

Según nuestras noticias no pudieron identificarle por el avanzado estado de descomposición en que se encontraba, suponiendo sea el desaparecido vecino de Tajuya, por no tenerse noticia de ningún otro individuo que haya faltado de aquellos pueblos próximos.

Reo de muerte

El asesino del malogrado diputado provincial D. Leandro Fajardo, Francisco Díaz Monfort, condenado á la pena de muerte por el Tribunal del jurado de Arrecife, ha sido trasladado á la cárcel de Las Palmas, donde esperará la ejecución de la sentencia.

Convocatoria

Debiendo proveerse la plaza de médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria de los Juzgados de instrucción de la Orotava y Arrecife, la Audiencia territorial anuncia dichas vacantes para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en los respectivos Juzgados y en el término de 20 días.

Compañía ecuestre

Esta noche hará su debut en el teatro *Viana*, de la Laguna, la compañía ecuestre, acrobática y gimnástica que viene actuando en el Circo de verano de esta capital, dirigida por los Sres. Nava y Amado.

El programa que ofrece al público de la vecina ciudad, se compone de los siguientes números:

- 1 Sinfonía.
- 2 Volteo á caballo, por el Sr. Jeorges.
- 3 Juegos Malabares, por el árabe Hassan.
- 4 El alambre tirante, por la Srita. Emilia.
- 5 Mascotta, presentada por M. Ferroni.
- 6 El trapecio de equilibrio, por la señorita Teresa.
- 7 Piruetas á caballo por la Srita. Madeleine.
- 8 Los reyes del tapiz, por la troupe Paterna.

Descanso de 10 minutos.—Segunda parte.

- 1 Sinfonía.
- 2 Charivari, por todos los saltadores.
- 3 El sin rival burro matemático, presentado por el clown Manuel.
- 4 El jockey d'Epson, por la intrépida ecuyere, señorita Francesca.
- 5 Intermedio cómico por los clowns y Janot Giovanni.
- 6 Los célebres velocipedistas, hermanos Picot.

Viajes

El vapor correo *Africa*, condujo ayer para Cádiz los siguientes pasajeros:

D. Luis Manchado Medina.—D. José del Corral.—D. Nicasio Porro y Aman.—D.ª Carmen Carbó y 4 hijas.—D. Esteban Barco es.—D. José Campeotegui.—Don Antonio Pizarroso.—D. Manuel Carro.—D. Juan Mundo Moreno.—D. José Montésino Nabas.—D. Sebastián Robles López.—D. José Costares Suárez.—D. Manuel Montés Piñero.—D. Pohomooli y 3 más.—Dhanamael y otro.—D. Félix Copeda.—D. Carlos Montemayor.—D. José López de Coca y 5 de familia.—D. Miguel Montroy y otro marino.—D. Pablo Piñero.—D. Fulgencio Batista.—D. Timoteo Magayón.—Total 36.

Telegramas

(DE NUESTRA PROPIEDAD)

Sr. Director de EL LIBERAL DE TENERIFE

Madrid 10—8 n.

Congreso

Se ha reanudado en el Congreso el debate político.

El Sr. Labra defendió la implantación de las reformas autonómicas en Cuba y Puerto Rico.

Intervinieron en la discusión los Sres. Silvela, Mella y Canalejas y el Ministro de Ultramar, Sr. Moret que estuvo elocuentísimo.

BOLSA

Deuda perpétua 4 P^o interior á 45'10.

Id. id. 4 P^o exterior á 55'00.

Idem amortizable 00'00.

Acciones del Banco de España á 202'00.

CAMBIOS del día 10

Londres, vista 00'00 por £

Paris, vista á 79'00 P^o P.

Mencheta

Madrid 10.—8'15 n.

Congreso

El Congreso admitió una enmienda del Sr. Romero Robledo, suprimiendo el recargo del 20 p^o sobre las contribuciones y desechó otra del mismo diputado relativa á establecer un impuesto sobre la renta.

Senado

La sesión del Senado careció hoy de todo interés.

Mencheta.

Madrid 10.—8'30 n.

Cuba

El capitán general de Cuba, Marqués de Peña Plata, participa al Gobierno en telegrama oficial que no ha ocurrido novedad alguna y que se ignora donde se encuentre la escuadra enemiga.

Puerto Rico

El general Macías cablegrafía oficialmente al Gobierno que se ha constituido la Cámara insular.

Mencheta.

Madrid 10.—11'15 n.

El Marques de Estella

Dicen de Barcelona que en el vapor correo de Filipinas ha llegado

á aquella capital, el capitán general D. Fernando Primo de Rivera.

En el muelle le recibieron las autoridades superiores.

El Marqués de Estella, vestido de paisano se dirigió á la Administración de Correos donde se aloja.

No hubo manifestación alguna por el recibimiento del ex-capitán general de Filipinas.

Mencheta.

Los telegramas que preceden son de la propiedad particular de EL LIBERAL DE TENERIFE, que prohíbe reproducirlos, alterarlos ó modificarlos conforme á los artículos 31 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 18 del Reglamento para su ejecución de 18 de Septiembre de 1880.—EL ADMINISTRADOR.

NUESTROS BARCOS EN FILIPINAS

Los barcos de guerra que España tiene en Filipinas son los siguientes:

Cruceiros:
Reina Cristina, 3.090 toneladas, seis cañones de 16 dos de 7, siete de 27 mm. y cinco tubos lanzatorpedos. Dotación 366 hombres.

Castilla, 3.342 toneladas, cuatro cañones de 15, dos de 12, dos de 8, seis de 7 y dos tubos lanzatorpedos. Dotación 362 hombres.

Isla de Luzón, 1.042 toneladas, cuatro cañones de 12, cuatro de tiro rápido, dos de 27 mm., dos ametralladoras y tres tubo lanzatorpedos. Dotación 160 hombres.

Isla de Cuba.—Igual al anterior.
Velasco, 1.600 toneladas, un cañón de 16, dos de pequeño calibre y dos ametralladoras. Dotación 154 hombres.

Don Juan de Austria, 1.500 toneladas, cuatro cañones de 12, dos de pequeño calibre, dos de tiro rápido, cuatro de 37 milímetros, dos ametralladoras y dos tubos lanzatorpedos. Dotación 153 hombres.

Don Antonio de Ulloa.—Igual al anterior.

Alcano, 525 toneladas, tres cañones de 12, tres de tiro rápido, dos ametralladoras y un tubo lanzatorpedos. Dotación 107 hombres.

General Lazo, 523 toneladas, dos cañones de 12, uno de 9, tres ametralladoras y un tubo lanzatorpedos. Dotación 107 hombres.

Marqués del Duero, 500 toneladas, un cañón de 16 dos de 12 y una ametralladora. Dotación 53 hombres.

Cañoneros:
Quirós, 347 toneladas, dos cañones de 57 y dos de 37 de tiro rápido. Dotación 57 hombres.

Villalobos, 340 toneladas é igual artillería y dotación que el anterior.

Mariveles, Bulusau, Samar, Calamianes, Arayac, Mindanao, Albay, Panay, Manileño, Mindoro, Ceyte, Pampaya, y Callao, con tonelaje de 140 á 275 y armamento de un cañón de nueve y dos ó tres ametralladoras. La dotación de cada uno de ellos es de 35 hombres.

Cañoneras:
Vasco Gardoqui, Urdaneta y Otolara, la primera de 44 y las restantes de 60 toneladas, armadas con un cañón de 7 y una ametralladora. Dotación 21 hombres.

Trasportes:
Manila, 1.900 toneladas, dos cañones de 12, y 86 hombres.

General Alava, 582 toneladas, el mismo armamento más una ametralladora. Dotación 67 hombres.

Cebú, 1.000 toneladas, un cañón de 8 y una ametralladora. Dotación 68 hombres.

Existe, además, un buen vapor de 500 toneladas, el *Argos* al servicio de la comisión heliográfica, armado con un cañón de 7 y con dotación de 14 hombres, y hay también varias lanchas que elevan el número de todos los barcos de la marina de guerra á la cifra de 41.

El total de la tripulaciones de los barcos que hemos detallado se eleva á 2.528 hombres.

EL BAZAR

RELACION DE LOS OBJETOS DONADOS PARA EL MISMO

Hijos de Francisco Hernández.—Siete cajas de papel y sobres.

Don Anselmo de Miranda.—Una caja con tres frascos de esencias, una palmaria de cristal azul, dos prenderos de idem.

Mr. Lecroq, Agente Consular de Francia.—50 pesetas.

D. Juan Duque y Señora.—Seis bonitos porta retratos chinoscos, 12 marcos para retratos con flores, un par de floreros azules con ramos de colores.

Sres. Jefes y Oficiales del Batallón Regional de Canarias núm. 1.—Dos cuadritos conteniendo cada uno un billete de á 25 pesetas.

D. Santiago Ladeyze.—Tres pares calzetines de color, tres idem de medias negras, una docena corbatas de lazo, una docena de pisarrillas, 4 tohallas, tres botanaduras.

D. Juan Ramirez.—Cuatro sombreros.

V. J. Z.—Un bonito tintero con una figura de yerro, una polvera blanca.

D. Guillermo Camacho.—Un par de violeros amarillos de cristal con pie blanco.

D. Narciso Diaz Perez.—media docena de pañuelos de seda.

D. Juan Olivera.—un costurero de peluche encarnado, tres quinquées, un fraco escurtidor.

D. Pedro Torres.—por la Sociedad *Circulo Mercanti* dos mesas redondas negras.

El Superior y misioneros del Inmaculado Corazón de Maria.—Un almanaque perpetuo con termómetro y dos pisarrillas.

D. Bruno Bees.—28 macetas con plantas de distintas clases.

D. Antonio Gutiérrez (Icod).—Un par de jarras grandes azules con ramos dorados, 2 jarritas blancas con flores de relieve.

Una fabulilla patriótica

La fabulilla que copiamos es de la colección publicada en un tomito en 8.º el año de 1811 con el título *Fábulas políticas, satíricas y morales*.

Fue el autor Fr. Ramón Valldares y Longo, ilustre sevillano, del Orden de San Gerónimo, académico de la de Buenas Letras de Sevilla, varón doctísimo y experto teólogo, fallecido en el Monasterio de su orden en Bornos á 23 de Diciembre de 1826.

A su inteligencia y saber unió el amor más exaltado por la patria, á la que siempre rindió verdadero culto. Cuando tuvo lugar la invasión francesa en Andalucía en 1810, se refugió en Portugal donde pasó por mil peligros y sinsabores antes que reconocer al gobierno intruso; más tarde trasladóse á Cádiz, donde permaneció durante el sitio esgrimiendo la pluma en bien de la independencia, de los buenos patriotas y contra el partido reformista, que a cator de las ideas francesas tomaba carta de naturaleza en nuestro suelo.

Escribió infinidad de obras que abonau su erudición y patriotismo; *Sermones panegíricos y morales*, *Afectos sobre los Salmos Cantares de Salomón*, *Las riadas de Diciembre de 1796*, *La Iberiada*, *El Liberal en Cádiz*, *Cartas políticas*, *Poesías varias*, *Apologeta de los Diezmos*, *Periódicos Satíricos políticos y Catecismo de Derecho público*, con porción de proclamas patrióticas, que sucesivamente salieron de aquella fecunda inteligencia, desde el reinado de Carlos IV al segundo periodo Constitucional de nuestra accidentada y desdichadísima historia política.

Perteneció Fr. Ramón Valldares á aquella generación de los comienzos de este siglo que aún se sentía española, y con fé, con ideales, confiada en su propio esfuerzo, resuelta y varonil, anteponiendo la patria á la vida y el honor á la hacienda, prefería los sufrimientos y privaciones á la servidumbre bochornosa; recordaba con noble orgullo nuestras gloriosas conquistas, nuestra larga hegemonía en Europa, nuestra dominación de oriente á Occidente, y cuanto el progreso y la civilización debieron á España á pesar de su población desmedrada, cotidiana pobreza y reducido territorio, conseguido todo á fuerza de genio, valor y grandeza de alma, y con estos sentimientos, sin recursos, sin gobierno, sin ejército ni hacienda, declaró el 2 de Mayo de 1808 que vencería al coloso de Europa, y cumplió su honrada palabra en los campos de Bailén. ¿De que manera? ¿Dios lo sabe! á fuerza de valor y constancia, unidos todos, con los ojos puestos en la honra de la patria y separándoles de los Vales Reales, de las rentas del terruño y de los gajes del comercio. ¡No era posible saborear los frutos de la hacienda mezclados con la afrenta del deshonor!

Qué bien sentía todo esto el gran Quintana cuando por boca de España, dijo:

—Alzáse España, en fin; con faz airada Hace á Marte señal, y el Dios horrendo Despeña en ella su crugiente carro;

Al espantoso estruendo,
 Al revolver de su terrible espada,
 Lejos de estremecerse, arde y se agita,
 Y vuela en pos el español bizarro.
 "Fuera tiranos!" grita
 La muchedumbre inmensa. ¡Oh
 voz sublime,

Eco de vida, manantial de gloria;
 Esos ministros de ambición ajena
 No te escucharon, sino cuando triunfaban
 Tan fácilmente en Austerlitz y en Jena;
 Aquí te oirán y alcanzarás victoria;
 Aquí te oirán saliendo
 De pechos esforzados, varoniles:
 Y la distancia medirán, gimiendo,
 Que de hombres hay á mercenarios viles.

Leídos los inspirados conceptos del gran Quintana, el más digno cantor de nuestra gloriosa epopeya, toda otra poesía parece desmañada ó falta de inspiración y nervio, y aun más si no entraña gran mérito poético, como las *Fábulas del R. P. Valldares*, pero en cambio sin ser despreciables composiciones las suyas, contienen tanto patriotismo y tan alto sentido moral que hacen las interesantes y amenas.

Todas sus *Fábulas*, escritas improvisadamente, aluden á la guerra de la independencia, desde los sucesos políticos que la precedieron hasta los posteriores triunfos alcanzados por el valor y constancias españolas. La *fabulilla* que copiamos escribióse después de las primeras victorias contra Napoleón, y alude á la arrogancia con que humilló España el orgullo del tirano:

El mastin y el lebrelo

—A la puerta de un cortijo
 Estaba un mastin ladrando
 Con voces tan descompuestas
 Que alborotaba el cotarro.

Sus bravezas y amenazas
 A ninguno daban paso;
 Porque en oyendo su nombre
 Cada cual huye asustado.

Un lebrelo que hacia este sitio
 Se dirigió por acaso
 Se vio luego sorprendido
 Por el balandrón taimado.

Pero enviéndole venir
 Dijo así, consigo hablando:
 Nada va de perro á perro,
 Y yo tambien tengo manos.

Yo hare ver al perillan
 Como se amansau los guapos;
 Pues si me enseña los dientes
 Toditos se los desbago.

No le salió mal la cuenta:
 Que avanzando el mastinazo
 Todos los dientes y muelas
 Se los quitó de un sopapo.

El pobre mastin huía
 Entre las piernas el rabo,
 Sirviendo de risa y burla
 Aun á los mismos muchachos.

Si el osado Bonaparte
 Hubiera visto este caso,
 Tal vez no se viera ahora
 Del mastin hecho el retrato.

Pues tarde ó temprano viene
 El fanfarrón temerario
 A dar con otro valiente
 Que abata su orgullo vano.

Si hay analogía entre el tumultuoso comienzo de este siglo y los sucesos que surgen en sus postrimerias, si la hay en las arrogancias, alevosias y agresiones del gran Capitán del siglo con las insidias, provocaciones y felonias de la gran República de mercaderes anónimos, hayala tambien en las resoluciones de hoy con la de aquellos gloriosos días.

—“Y la distancia medirán, gimiendo,
 Que de hombres hay á mercenarios viles.

MANUEL GOMEZ IMAZ.

INSTRUCCIONES

para el ejercicio del derecho de visita

Por el ministro de Marina se publican en la *Gaceta* las siguientes:

I

El derecho de visita sólo pueden ejercerlo los beligerantes; por consiguiente; evidente es que únicamente es dable practicarlo durante las guerras internacionales por cada uno de los Estados sostenedores de la contienda, así como también en las guerras interiores, civiles ó insurreccionales, cuando una ó más potencias extranjeras han reconocido

el carácter de beligerante al partido alzado en armas. En caso tal, la metrópoli puede ejercer el derecho de visita, pero solamente respecto á los buques mercantes de la nación ó naciones que hubieren declarado ese reconocimiento, y por el cual quedaron colocadas en la situación de neutrales.

II

Dentro de lo expuesto en el artículo anterior los buques de guerra de los beligerantes y los de su marina mercante, legalmente armados, bien como cruceros auxiliares de su Marina militar, ya como corsarios, en su día y en el caso de que se autoricen, pueden detener en los mares territoriales propios, en los sometidos á la jurisdicción de su enemigo y en los comunes ó libres, á los de la marina mercante que encontraren, con objeto de cerciorarse de la legitimidad de su pabellón, y siendo neutrales, y en caso de dirigirse á puerto del otro beligerante, de la naturaleza del cargamento.

III

Los mares sujetos al imperio jurisdiccional de las potencias neutrales son absolutamente inviolables, no cabe, por tanto, dentro de ellos el ejercicio del derecho de visita, ni aun pretextando que ésta trató de ejercerla el beligerante en el mar libre, y que dándole caza y sin perderlo de vista, penetró el buque que á ella debía someterse en el mar neutro.

Tampoco puede coonestarse la violación de ese espacio de mar con que la costa por él habitada esté indefensa é inhabitada.

IV

Los trámites de la visita son los siguientes:

A. Se advierte al buque objeto de la medida que debe dar á conocer su nacionalidad y detenerse, lo que se verifica arbolando el que va á ser visitador su bandera nacional; y afirmándola con un disparo de cañón sin proyectil, indicación que impone al mercante el deber de izar la bandera de la nación á que pertenece, y de detener su marcha.

B. Si á esta primera intimación dejara de obedecer el buque mercante, bien sea no arbolando su pabellón, ó no deteniéndose despues de haberlo izado, se le hará un segundo disparo; esta vez con proyectil, pero cuidando que no haga blanco en el buque, aunque no debe pasarle muy lejos de su popa, para que advierta el aviso; y si también desatendiera esta segunda intimación, el tercer disparo se dirigirá á causarle daño, si bien evitando, en cuanto sea posible, echarlo á pique. Sean cualesquiera las averías que ese tercer disparo ocasionen al buque mercante, de ellas no será nunca responsable el Comandante del de guerra ó Capitán del corsario.

Esto, no obstante, en presencia de las circunstancias, y según el grado de sospechas que el mercante pueda inspirar, el de guerra auxiliar ó armado en corso puede, antes de llegar al extremo de la violencia, emplear algún otro trámite dilatorio; podrá mandar hacer el tercer disparo fnera de puntería, aproximarse al mencionado buque y hacerle nueva intimación á la voz; pero agotado sin resultado este nuevo medio conciliador, se apelará ya sin contemplaciones al recurso de la fuerza.

C. El buque visitador se colocará á la distancia que su Comandante ó Capitán estime conveniente del que va á recibir la visita, según las circunstancias del viento, de la mar, de la corriente ó el grado de sospechas que pueda infundir el mencionado buque; y si esas circunstancias aconsejaren tomar el barlovento al ir el bote á practicar la visita y pasarse luego á sotavento cuando aquél regrese, nada se opone á que pueda maniobrar de esta suerte.

Es de advertir, que si entre las naciones á que perteneczan los buques visitador y visitado existiera algún tratado que taxativamente determine la expresada distancia, deberá observarse tal cláusula del derecho convencional, á no ser que las enumeradas circunstancias del viento, de la mar ó de la corriente lo impidieren.

D. El buque visitador enviará al mercante una embarcación con un Oficial, el cual, en virtud de comisión verbal de su Comandante, practicará la visita.

Este Oficial puede subir al buque mercante acompañado de dos ó tres individuos de los de la tripulación del bote; pero el hacerlo así, ó sólo, quedará á su juicio.

E. El Oficial visitador manifestará al Capitán del buque mercante que, comisionado por el Comandante del buque de guerra español, ó por el del crucero auxiliar

(1), ó por el Capitán del buque armado en

(1) El nombre del buque de guerra ó del crucero auxiliar.

curso... (2), va á practicar la visita, y le rogará le presente la patente de navegación ó el documento oficial que haga sus veces, para justificar la nacionalidad del buque, de acuerdo con la bandera que haya izado, y el puerto de su destino. Si comprobado el primer extremo, en cuanto al segundo resulta que dicho destino es á un puerto neutral, la visita queda en este punto terminada.

Pero si el buque se dirigiese á puerto del enemigo de la nación á que pertenece el visitador, el Oficial pedirá al Capitán del visitado los documentos que acrediten la naturaleza de la carga para averiguar si existe ó no contrabando de guerra; en este último caso queda ya definitivamente terminada la visita y el buque neutral en libertad de continuar su viaje; pero en el primero procede su captura, mas sin que esta circunstancia pueda practicarse ningún registro á bordo.

V

El Oficial visitador deberá llevar instrucciones de su Comandante para autorizar al buque visitado para continuar su viaje, en caso de que la visita no hubiere ofrecido dificultad ninguna, á fin de no prolongar su interrupción sino el espacio de tiempo absolutamente indispensable.

VI

Si el Capitán del buque visitado pidiere que se haga constar la visita, el Oficial visitador accederá á ello, y en la singlatura correspondiente del cuaderno de bitácora insertará la anotación en la siguiente forma:

El que suscribe... (embarcado en el... (4) cuyo Comandante es... (5), hace constar que en el día de hoy, á... (6), y por comisión verbal del expresado Comandante, ha verificado la visita en el... (7), su Capitán... (8) habiendo comprobado por los documentos exhibidos la legitimidad del pabellón que arbolaba y la neutralidad del cargamento que conduce.

Fecha.....

Lugar del sello del buque visitador

Firma del Oficial visitador.

VII

En el cuaderno de bitácora del buque visitador se hará constar el acto de la visita, expresándose las circunstancias siguientes:

- a. Detalles de la intimación ó intimaciones hechas al buque visitado.
- b. Hora en que detuvo su marcha.
- c. Nombre y nacionalidad del buque visitado y nombre de su Capitán.
- d. Forma en que se verificó la visita, su resultado y Oficial que la practicó.
- e. Hora en que se autorizó al buque para continuar su viaje.

VIII

La notificación de la visita, que según lo dispuesto en el artículo VI queda á voluntad del Capitán del buque visitado el que se haga constar ó no, será formalidad inexcusable cuando dicho buque conduzca heridos ó enfermos militares súbitos del enemigo, porquís en caso tal, por sólo el acto de la visita, todos los mencionados individuos quedan incapacitados para volver á tomar las armas mientras dure la guerra, con arreglo á lo pactado en el párrafo primero del art. 10 adicional del convenio de Ginebra.

En su consecuencia, en el mencionado caso, el Oficial visitador lo notificará así al Jefe ú Oficial, Jefe de la expedición, y en el cuaderno de bitácora del buque visitado hará la anotación en la misma forma que en dicho artículo VI prescribe añadiendo lo siguiente:

Lleva este buque... (9) individuos... (10) heridos y enfermos súbitos del enemigo, todos lo cuales, y por el hecho de esta visita, quedan incapacitados para volver á tomar las armas mientras dure la guerra, según la cláusula contenida en el párrafo primero del art. 10 adicional del Convenio de Ginebra, cuya obligación he notificado al Jefe de la expedición, que manifiesta ser... (11)... (12).

IX

La visita no es un acto jurisdiccional que

- (2) Nombre del buque armado en corso.
- (3) Empleo en la Armada.
- (4) Cañonero, crucero, etc., de S. M. C., nombrado... ó bien crucero auxiliar ó buque armado en corso.
- (5) Empleo y nombre.
- (6) Hora de la mañana ó tarde.
- (7) Clase del buque, nombre y marina mercante nacional.
- (8) Nombre del Capitán.
- (9) Número de heridos y enfermos.
- (10) Del Ejército ó Marina, ó de ambos institutos.
- (11) Empleo.
- (12) Nombre.

el beligerante ofrece: es un medio natural y de legítima defensa que la ley internacional pone á su alcance en evitación de que el fraude y la mala fe vengan en auxilio de su enemigo. Así, pues, el ejercicio de ese derecho debe tener lugar con la mayor moderación de parte del beligerante, cuidando especialmente de evitar al neutral extorsiones, perjuicios y molestias que no tengan verdadera justificación.

En su consecuencia, se procurará siempre que la detención del buque objeto de la visita sea lo más corta posible y abreviando también el acto cuanto dable sea, cuyo exclusivo objeto, como explicado queda, es cerciorarse el beligerante de la neutralidad del buque visitado, y en su caso—esto es, cuando lleve destino á un puerto del enemigo, de la naturaleza también neutral ó inofensiva de su cargamento.

No es, pues, necesario exigir en la visita otros documentos que aquellos que acrediten una y otra condición, porque al beligerante lo que le importa es que no se le irroque un perjuicio favoreciendo ó ayudando á su adversario; que no se le proporcionen á éste recursos y medios que contribuyan por sí mismos á prolongar la guerra, no siendo su misión celar que los buques pertenecientes á potencias neutrales vayan provistos de todos los documentos que para navegar en regla exija la ley interior de su país.

X

Como consecuencia de la visita procede la captura del buque visitado en los casos que á continuación se enumeran:

1.º Si al comprobarse la nacionalidad resultare ser enemigo, exceptuándose las inmunidades que establece el Convenio de Ginebra, de observancia obligatoria para España. (Al final de estas instrucciones se insertan dichas excepciones.)

2.º Si opusiese resistencia activa á la visita, esto es si hubiere empleado la fuerza para eludirla.

3.º Si al verificarse aquélla careciese del documento legal para probar su nacionalidad.

4.º Si, siendo su destino á puerto del enemigo careciese del documento legal para justificar la naturaleza del cargamento que conduce.

5.º Si éste se compusiere en todo ó en más de dos terceras partes de contrabando de guerra. Cuando la parte ilícita del cargamento fuera menor que los dos tercios, los artículos que constituyan contrabando de guerra serán los únicos que quedarán confiscados, y para su desembarco será conducido el buque al puerto español más inmediato y habilitado.

Debe tenerse en cuenta que los efectos que tienen directa ó inmediata aplicación á la guerra, constituyen contrabando únicamente cuando van destinados á puerta del enemigo, porque cuando son expedidos para un puerto neutral, esos efectos serán pertrechos de guerra, pero no contrabando.

Mas como pudiera suceder que despachado un buque en debida forma para puerto neutro, se dirija, sin embargo, á cualquiera del enemigo, en ese caso, si se le encontrara próximo á uno de esos puertos, ó navegando en su demanda con rumbo muy distinto al que debería llevar, según su comisión documental, también procede la captura, siempre que el Capitán no justifique que fuerza mayor le obligó á separarse de su derrota.

6.º Si conduce por cuenta del enemigo Oficiales de guerra, tropa ó marinería.

7.º Si transporta pliegos ó comunicaciones del enemigo, á no ser que el buque pertenezca á una línea postal marítima, y dichos pliegos ó comunicaciones estuvieren en las balijas, cajones ó paquetes en que fuere llevada la correspondencia pública, pudiendo, por consiguiente, ignorar el Capitán su contenido.

8.º Si fletado por el otro beligerante ó remunerado por éste tal servicio, se ocupare el buque en espiar las operaciones de la guerra.

9.º Si el buque neutral toma parte en ésta, contribuyendo de cualquiera manera á sus operaciones.

Procede también la captura cuando en el acto de la visita se encontraren al buque papeles dobles ó falsos, pues caso tal, cae dentro de las prescripciones contenidas en el 2.º y 3.º, ó en los dos juntamente, toda vez que ni duplicados ni falsos pueden servir para justificar las condiciones á que se refieren.

Ni la tentativa de fuga para eludir la visita, ni las simples sospechas de fraude respecto á la nacionalidad del buque ó sobre la naturaleza del cargamento, autorizan su captura.

Las circunstancias de estar extendidos los documentos del buque en un idioma que no conozca el Oficial visitador, no autoriza la detención del mencionado buque.

XI

Los buques mercantes que navegan en convoy, bajo la custodia de uno ó más de la marina militar de su nación, están en absoluto exentos de la visita de los beligerantes, amparándose la inmunidad que disfrutaban los buques de guerra.

Como la formación de un convoy es medida que emana del Gobierno del Estado á que pertenecen, así los convoyadores como los convoyados, debe darse como hecho indudable que ese Gobierno no sólo no permitirá fraude alguno, sino que habrá dictado las más eficaces medidas para evitar que pudieran cometerse por ninguno de los buques alistados en el convoy.

Es, pues, ocioso que el beligerante se dirija al jefe convoyador para inquirir si garantiza la neutralidad de los buques que navegan bajo su custodia ni la de los cargamentos que conducen.

XII

En el acto de la visita no es permitido mandar abrir las escotillas para reconocer la carga, ni mueble alguno para buscar documentos. Los del buque, presentados por el Capitán para justificar la legitimidad del pabellón y la naturaleza del cargamento, son los únicos instrumentos de prueba que el derecho internacional admite.

XIII

Aunque muy rara vez ocurrirá que los documentos esenciales del buque, ya sean referentes á su nacionalidad ó á la naturaleza de la carga, hayan sufrido pérdida, extravío ó quedado en tierra por involuntario olvido, si tal caso ocurriera, y por otros papeles ó medios que presentare el Capitán pudiera adquirir el Oficial visitador el convencimiento de la neutralidad de la nave y de su cargamento, se le podrá autorizar para continuar su viaje; pero si no fuera posible llegar á esa aclaración, será detenido el buque y conducido al puerto español más próximo hasta que se haga la necesaria investigación sobre el punto ó puntos motivos de la duda.

XIV

El Comandante del buque visitador y el Oficial comisionado para practicar la visita deben obrar, al disponerla aquél, y realizarla éste, sin prevenciones ni prejuicios contrarios á la buena fe del neutral visitado, y sin perder nunca de vista las consideraciones y respetos que las naciones se deben unas á las otras.

Nota relativa al punto primero del artículo X.

Las cláusulas del Convenio de Ginebra del 22 de Agosto de 1864, y las de sus artículos adicionales redactadas en la segunda Conferencia diplomática en 20 de Octubre de 1868, son las siguientes:

A Las embarcaciones que por su cuenta y riesgo recojan durante ó al terminar el combate, heridos ó naufragos, ó que habiéndolos recogido, los conduzcan á un buque—hospital ó neutral,—disfrutarán, mientras cumplan esta misión, de la parte de neutralidad que permitan las circunstancias del combate y la situación de los buques.

La apreciación de estas circunstancias queda confiada á la humanidad de todos los combatientes.

Los naufragos y heridos recogidos de este modo no podrán volver á servir mientras dure la guerra.

B El personal religioso, sanitario y el afecto al servicio de enfermería de todo buque capturado, se declara neutral; por consiguiente, al abandonar la embarcación llevará consigo los objetos é instrumentos de cirugía de su propiedad particular.

C El personal mencionado en el artículo anterior debe continuar desempeñando sus funciones en el buque capturado y concurrir á la evacuación que el capturado disponga de los heridos, quedando después en libertad de regresar á su país, á tenor de lo establecido en el párrafo segundo del primero de los artículos adicionales.

Las estipulaciones del segundo de dichos artículos son también aplicables al personal ya referido.

D Los buques hospitales militares continuarán sujetos á las leyes de la guerra, en cuanto á su material, por consiguiente serán propiedad del capturador, pero éste no podrá separarlo de su servicio especial mientras dure la guerra.

E todo buque mercante, sea cualquiera la nación á que pertenezca, que conduzca, exclusivamente heridos ó enfermos, cuya evacuación se opere, se considerará como neutral; pero el solo hecho de la visita de un crucero enemigo, notificada en el cuaderno de bitácora del buque visitado, bastará para que esos enfermos y heridos queden incapacitados para volver á servir durante la guerra. El crucero tendrá también derecho á poner á bordo un delegado que acompañe el convoy y garantice la buena fe del transporte.

Si el buque mercante llevase además un cargamento, también quedará amparado por la neutralidad, excepto si constituyere contrabando de guerra.

Los beligerantes tienen el derecho de prohibir á los buques neutralizados toda comunicación ó derrota que juzguen perjudicial al secreto de sus operaciones.

En casos urgentes, los Comandantes en Jefe podrán celebrar convenios particulares para neutralizar momentáneamente y de un modo especial los buques destinados á la evacuación de heridos y de enfermos.

F Los marinos y los militares embarcados que estén heridos ó enfermos, serán protegidos y cuidados por los capturadores, sea cualquiera la nación á que pertenezcan.

Al regresar al país de origen quedan obligados á no volver á tomar las armas mientras dure la guerra.

G La bandera blanca con cruz roja, en unión del pabellón nacional, será el signo distintivo, para indicar que un buque ó embarcación reclama el beneficio de la neutralidad.

Los beligerantes se reservan acerca de este punto todos los medios de comprobación que estimen necesarios.

Los buques hospitales militares tendrán sus costados exteriores pintados de blanco con batería verde.

H Los mencionados buques, equipados por las Sociedades de socorro reconocidas por las potencias signatarias del Convenio de Ginebra, provistos de patente emanada del soberano que haya concedido la autorización para su equipo, y de un documento de la Autoridad marítima competente, haciendo constar que estuvieron sometidos á su inspección hasta el momento de la salida, y que sólo son aptos y propios para el servicio especial á que se les destina, serán, lo mismo que su personal, considerados como neutrales y protegidos y respetados por los beligerantes.

Para darse á reconocer izarán con su pabellón nacional la bandera blanca con cruz roja; el distintivo de su personal en el ejercicio de sus funciones será un brazal con los mismos colores, y la pintura exterior de sus cascos blanca con batería roja.

Estos buques prestarán socorro y asistencia á los buques y á los naufragos de los beligerantes sin distinción de nacionalidad.

No impedirán ni entorpecerán de manera alguna los movimientos de los beligerantes.

Operarán durante el combate y después de él á su riesgo y peligro.

Por su parte, los beligerantes tendrán sobre estos buques el derecho de inspección y de vigilancia, pudiendo rehusar su concurso intimarlos que se alejen y aun detenerlos si así lo exige la gravedad de las circunstancias.

Los heridos y los naufragos recogidos por estos buques no podrán ser reclamados por ninguno de los combatientes, y quedarán incapacitados para volver á servir durante la guerra.

I En las guerras marítimas, la presunción fundada de que uno de los beligerantes utiliza los beneficios de la neutralidad para otro objeto que no sea el humanitario descender á los heridos naufragos y enfermos, autoriza al otro beligerante para suspender los efectos del Convenio con respecto á su adversario hasta que se pruebe la buena fe puesta en duda.

Madrid 24 de Abril de 1898.—El ministro de Marina, SEGISMUNDO BERMEJO.

LOS TELEGRAMAS

Según informes que hemos podido adquirir, anoche estuvo interrumpida la comunicación telegráfica entre Madrid y Cádiz, por desperfectos en las líneas, y seguramente á esto obedece el que no hayamos recibido

más telegramas de nuestra activa Agencia Mencheta.

Como ya funcionan regularmente aquellas líneas telegráficas, si recibimos más cablegramas de interés, los publicaremos por suplemento, pues nos proponemos no omitir sacrificio alguno para la mejor información de nuestros abonados.

Sección religiosa

Santo de hoy.—Stos. Mamerto, Anasias, Fabio, Máximo, Gualterio, y Nepociano y Sta. Felisa.

Santo de mañana.—Stos Domingo de la Calzada, Alejandro, Barancio, Ciriaco, Nereo, Pancracio, German y Epifanio,

CULTOS PARA MAÑANA

PARROQUIA MATRIZ

Misas rezadas de 7 á 7 ½: 8 cantada

PARROQUIA DE S. FRANCISCO

Misas rezadas de 7 á 7 ½ 8 cantada: oraciones cultos á Maria.

IGLESIA DEL PILAR

Misas de 5 ½ á 8:

EFEMÉRIDES

1674.—Paz en Colonia, entre el Obispo de Munster y Holanda.

1840.—Toma de Cantavieja por el ejército liberal.

REGISTRO CIVIL

MAYO 10

Nacimientos

Rufina Medina y Expósito.
Victor Miguel de la Santa Cruz.

Defunciones

Ismael Rodríguez Barroso, de la Laguna, 2 años y medio, calle de Consolación núm. 45.—Crup.

Dolores Bonifacia Gil, de esta Capital, 1 mes, Barranco Santo.—Meningitis.

Joaquin Lugo de la Ros, de Güimar, 9 años, calle de San Antonio número 15.—Pneumonia.

Matrimonios

Ninguno.

SECCIÓN MARITIMA

PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CAPITAL DE LA PROVINCIA

DE CANARIAS

Mes de Mayo

Día 10

Entrada de buques

NUM. DE VAPORES
Al año Al mes

570—41—*Susú.*—Vapor inglés, de Garchico. Descarga frutos, toma carbón, agua y víveres y sale para Icod despachado por los Sres. Elder Dempster y Comp.

571—42—*Esperanza.*—Vapor español, de Tazacorte. Descarga frutos, toma carbón, agua y víveres y sale para Tazacorte despachado por su consignación.

ANUNCIOS

DENTISTA AMERICANO

Ayer por temor al dolor, se morían antes de dejarse operar; hoy el Sr. Conde cirujano dentista, de ilustres y reales familias; de hermandades eclesiásticas asilos y hospitales; presidente honorario de institutos dentales nombrado en Norte América por el congreso médico dental colombiano en 1895: en un minuto cura el dolor de muelas que pueden ser útiles, y extrae las inútiles é incurables sin dolor) por métodos eléctricos y anestésicos inofensivos usados con gran éxito hasta en los reales palacios, á un duro: tapa las caries con oro y porcelana indestructible, desde 2 á 20 duros y coloca dentaduras desde 5 á 30 duros y desde 15 á 300 duros. Castillo 17. Consulta de 11 á 4.

HUEVOS FRESCOS

Se ha recibido una nueva remesa, que se vende á 16 por una peseta.

Calle de S. Francisco número 36.

SE ALQUILA

Una casa con sala, cuartos, cocina y agua, en el sobradillo.
Darán razón calle Iriarte núm. 8

HENO

Se acaba de recibir una importante partida que venden á precio económico los Sres. Elder Dempster y C. Marina núm. 11.

EL LIBERAL DE TENERIFE
DIARIO DE LA MAÑANA

Se publica todos los días, excepto los festivos

CONDICIONES DE SUSCRIPCION

(Pago adelantado)

En esta capital y resto de la provincia, 1'50 pts. al mes.—En la Península española, 13 pesetas al semestre.—Antillas y extranjero, 28 pesetas al año.—Filipinas 30 pesetas al año.—Un número suelto, 0'10 de peseta.—Un número atrasado, 0'15 de peseta.

CONDICIONES DE ANUNCIOS

(Pago adelantado)

Se admiten y publican en todos los idiomas.

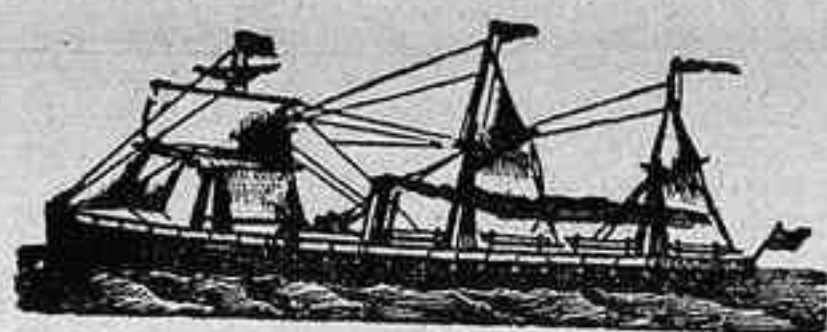
En la cuarta plana 3 céntimos de peseta la línea sencilla; en la tercera 5 céntimos y en la primera 10.

A las inserciones que excedan de un mes, se les hará rebaja proporcional.

Las Corporaciones y Sociedades que envíen anuncio sin lucro para ellas no abonarán nada por la inserción.

Los pobres pueden anunciar gratis por una sola vez.

Los anuncios de dimensiones extraordinarias, comunicados y esquelas mortuorias, á precios convencionales.



VAPORES QUE DESPACHA LA CASA
DE LOS SRES. ELDER DEMPSTER Y C.
THE AFRICAN STEAM NAVIGATION Co.

Para Liverpool via Madeira.

El magnifico y rápido vapor

NUBIA

Saldrá de este puerto el dia 12 del corriente.—

Admite 39 pasajeros de 1.ª clase.



VAPORES QUE DESPACHA
LA CASA DE LOS SRES. HAMILTON Y C.ª
MESSRS. JOHN T. RENNIE SON & Co's

Para LONDRES

El hermoso vapor inglés

INGELI

Saldrá de este puerto el dia 12 del corriente mes.

No admite pasajeros, y tiene hueco para 100 toneladas de carga.

DISPONIBLE